

Principales elementos de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo

1. El desarrollo es un derecho humano que pertenece a todas las personas y los pueblos sin discriminación (preámbulo, art. 1).
2. El derecho al desarrollo tiene por objeto la mejora constante del bienestar de la población entera y todos los individuos, y confiere a cada persona el derecho a disfrutar del desarrollo económico, social, cultural y político, a participar en él y a contribuir a él (preámbulo, art. 2).
3. La persona humana es sujeto central, participante activa y beneficiaria del derecho al desarrollo y tiene derecho a una participación libre, activa y significativa en el desarrollo (preámbulo, art. 2).
4. El desarrollo, como proceso global, promueve todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, que son interdependientes e indivisibles y están relacionados entre sí (preámbulo, arts. 1, 2 y 6).
5. El derecho al desarrollo entraña el derecho de los pueblos a la libre determinación y a la plena soberanía sobre todas sus riquezas y recursos naturales (preámbulo, art. 1, pár. 2).
6. El derecho al desarrollo promueve la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo y los derechos humanos (preámbulo, art. 7).
7. El derecho al desarrollo requiere una distribución justa de los beneficios del desarrollo, incluidos los ingresos, y la igualdad de oportunidades en el acceso a los recursos y los servicios básicos (preámbulo, arts. 2 y 8).
8. Las mujeres deben desempeñar un papel activo en el proceso de desarrollo (art. 8).
9. La igualdad de oportunidades para el desarrollo es una prerrogativa tanto de las naciones como de los individuos que las componen, y el derecho al desarrollo requiere una acción sostenida para el desarrollo integral de los países en desarrollo (preámbulo, arts. 4 y 7).
10. Los Estados tienen el deber de cooperar eficazmente para establecer un entorno favorable al desarrollo y eliminar los obstáculos que lo entorpezcan (preámbulo, arts. 3, 4 y 6).
11. Los Estados, por separado y colectivamente, son los principales garantes del derecho al desarrollo, y todos los seres humanos tienen responsabilidad en el desarrollo y deberes para con la comunidad (preámbulo, arts. 2 y 3).
12. El derecho al desarrollo exige un orden político, social y económico apropiado, unas políticas nacionales e internacionales de desarrollo adecuadas y unas reformas económicas y sociales que permitan erradicar la injusticia social (preámbulo, arts. 2 a 4, 8 y 10).